

La conducción del vehículo privado es un derecho inalienable de las personas, de TODAS las personas y la Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, sobre el permiso de conducción, lo pone de manifiesto. Una consideración que cambia sustancialmente cuando hablamos de permisos profesionales (grupo 2). En este sentido, el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, establece dos grandes grupos de permisos con requisitos de aptitud psicofísica diferentes. El Anexo IV, "Aptitudes psicofísicas requeridas para obtener o prorrogar la vigencia del permiso o de la licencia de conducción", del Reglamento y sus posteriores modificaciones regulan las condiciones que deben reunir las personas que desean obtener o renovar el permiso de conducir. Los periodos de vigencia de los permisos del grupo 1 tienen una vigencia de diez años hasta que la persona titular cumpla los sesenta y cinco años, y de cinco años a partir de esa edad. Los permisos de grupo 2 tienen vigencia de cinco años hasta los sesenta y cinco años, y de tres años a partir de esa edad. Periodos que pueden reducirse a criterio de los facultativos de los Centros de Reconocimiento de Conductores, quienes también, desde su conocimiento experto, pueden establecer algún tipo de adaptación restricción o limitación en personas, vehículos o de circulación. Se pretende controlar riesgos y, a través de ese control, prevenir, pero también, facilitar que continúen conduciendo o que obtengan por primera vez su permiso personas con determinadas patologías, alteraciones o discapacidades, sobrevenidas o fruto de la edad. Implica, pues, una compleja, dimensión pericial.

En España está implantado un modelo de prevención que tiene un largo pasado, pero una corta historia, de menos de 40 años. Dentro de este modelo la labor de los Centros de Reconocimiento de Conductores es la clave del arco. Se trata de Centros autorizados para la expedición de Certificados de aptitud física, mental y de coordinación necesarios para obtener o renovar el permiso de conducir. En dichos Centros se realizan las pruebas tanto psicológica, visual, auditiva como el examen médico general. En ese proceso exploratorio y de valoración que determina la obtención/renovación del permiso, su periodo de vigencia y las condiciones, la actuación de los facultativos de los Centros Reconocimiento Conductores sigue un Protocolo. El Protocolo hasta este año vigente estaba desfasado, en ciencia 15 o más años de antigüedad es mucho, por lo que resultaba perentoria una actualización.

En la Mesa participa la persona responsable del proyecto por parte de la DGT, así como buena parte del equipo que participó en su redacción, junto con un representante de la especialidad de psicología del tráfico y la seguridad de la Universidad de Valencia. El objetivo es presentar el proyecto, y discutir sus bondades y posibles limitaciones.